

**Gobierno del Estado de Zacatecas**

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-32000-19-2069-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2069

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un fondo con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese Fondo.

***Objetivo***

Fiscalizar que el ejercicio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del E023, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a los recursos del Fondo en 32 Entidades Federativas y la dependencia de la Administración Pública Federal coordinadora del objeto, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	734,631.3
Muestra Auditada	722,539.2
Representatividad de la Muestra	98.4%

Respecto de los 734,631.3 miles de pesos transferidos durante el ejercicio fiscal 2022 al estado de Zacatecas, a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), se seleccionaron para su revisión 722,539.2 miles de pesos que significaron el 98.4 % de los recursos transferidos.

### **Resultados**

#### **Transferencia de recursos y rendimientos financieros**

1. La Secretaría de Finanzas (SEFIN) del Estado de Zacatecas recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2022 por 734,631.3 miles de pesos, de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el Diario Oficial de la Federación. De los recursos que recibe del FAFEF, la SHCP transfirió el 25.0% por 183,657.8 miles de pesos directamente al Fideicomiso INVEX 1121 para el pago de Deuda Pública y el 75.0% por 550,973.5 miles de pesos se recibió en una cuenta bancaria que el Gobierno del Estado de Zacatecas abrió para la administración de los recursos del fondo. Considerando este procedimiento, los recursos se recibieron en tiempo y forma, y las cuentas bancarias fueron productivas y generaron rendimientos financieros por 31.0 miles de pesos, para un total disponible para la SEFIN de 734,662.3 miles de pesos, al 31 de marzo de 2023, fecha de corte de la auditoría.

2. La SEFIN administró un total de 734,662.3 miles de pesos del FAFEF 2022 y se comprobó que transfirió a 3 dependencias ejecutoras del gasto un total de 33,062.3 miles de pesos; realizó pagos por cuenta y orden de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Zacatecas (SOP) por 99,906.1 miles de pesos y pagó deuda pública por 601,477.8 miles de pesos, para un total ejercido de 734,446.2 miles de pesos; además, reintegró el saldo por 216.1 miles de pesos a la Tesorería de la Federación (TESOFE), antes de la auditoría.

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS  
TRANSFERENCIAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS A EJECUTORES AL 31 DE MARZO DE 2023  
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Dependencia ejecutora	Importe transferido
Consejo Zacatecano de Ciencia y Tecnología e Innovación (COZCyT)	6,066.0
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC)	23,996.3
Universidad Autónoma de Zacatecas (UZAC)	3,000.0
Total transferencias a ejecutores	33,062.3
Pagos directos de la SEFIN a proveedores y contratistas	99,906.1
Pagos por concepto de Deuda Pública	601,477.8
Total ejercido por SEFIN	734,446.2
Recursos sin ejercer por la SEFIN y reintegrados a la TESOFE	216.1
Total administrado por la SEFIN	734,662.3

FUENTE: Pólizas de egresos y estados de cuenta bancarios.

### Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

3. La SEFIN contó con los registros contables y presupuestales de los ingresos del FAFEF 2022, debidamente actualizados, identificados y controlados por un total de 734,662.3 miles de pesos; monto que se integra por las ministraciones de los recursos del FAFEF 2022 por 734,631.3 miles de pesos, así como de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de la SEFIN por 31.0 miles de pesos, al 31 de marzo de 2023, fecha de corte de la auditoría; asimismo, contó con la documentación que justificó y comprobó el registro. Adicionalmente, se comprobó que se generaron 13.6 miles de pesos de rendimientos financieros por los recursos administrados en las cuentas bancarias de los ejecutores, lo que resulta en un total disponible del fondo para el Gobierno del Estado de Zacatecas de 734,675.9 miles de pesos.

4. La SEFIN contó con los registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados por un total de 734,455.0 miles de pesos, y el saldo por 220.9 miles de pesos corresponde a los reintegros a la TESOFE, 216.1 miles de pesos antes de la auditoría por los recursos no ejercidos por la SEFIN y 4.8 miles de pesos, durante la auditoría, por los recursos no ejercidos por los ejecutores.

### Ejercicio y destino de los recursos

5. El Gobierno del Estado de Zacatecas recibió 734,631.3 miles de pesos del FAFEF 2022, de los cuales se generaron rendimientos financieros por 44.6 miles de pesos (31.0 miles de pesos generados en la cuenta bancaria de la SEFIN y 13.6 miles de pesos, en las cuentas bancarias de los ejecutores), por lo que el total disponible del fondo al corte de la auditoría, 31 de marzo de 2023, fue de 734,675.9 miles de pesos.

De estos recursos, se determinó que, al 31 de diciembre de 2022, el Gobierno del Estado de Zacatecas comprometió 734,455.0 miles de pesos, por lo que quedó sin comprometerse un total de 220.9 miles de pesos, que se reintegraron a la TESOFE.

De los recursos comprometidos al 31 de diciembre de 2022 por 734,455.0 miles de pesos, se determinó que se pagaron 659,801.4 miles de pesos a esa fecha, que representaron el 89.8% de los recursos disponibles y del asignado, en tanto que, al 31 de marzo de 2023, se pagaron 734,455.0 miles de pesos, que representaron el 99.9% del disponible y del asignado.

De los recursos reintegrados a la TESOFE por 220.9 miles de pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 4.8 miles de pesos, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, fuera del plazo establecido por la normativa.

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS  
EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS  
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Concepto del gasto	Presupuesto						
	Modificado	Comprometido al 31 de diciembre de 2022	Devengado al 31 de diciembre de 2022	Pagado al 31 de diciembre de 2022	No comprometido (Reintegro a la TESOFE)	Pagado en el primer trimestre de 2023	Pagado al 31 de marzo de 2023 (acumulado)
I. Inversión en Infraestructura Física	99,928.1	99,906.1	99,906.1	43,513.8	22.0	56,392.3	99,906.1
II. Saneamiento Financiero a través de la Deuda Pública	601,477.8	601,477.8	601,477.8	588,284.8	0.0	13,193.0	601,477.8
III. Apoyo al saneamiento de pensiones	24,000.0	23,997.1	23,997.1	23,997.1	2.9	0.0	23,997.1
VI. Fortalecimiento de los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico	6,270.0	6,076.5	6,076.5	4,005.7	193.5	2,070.8	6,076.5
VIII. Apoyos a la Educación Pública	3,000.0	2,997.5	2,997.5	0.0	2.5	2,997.5	2,997.5
<b>Totales</b>	<b>734,675.9</b>	<b>734,455.0</b>	<b>734,455.0</b>	<b>659,801.4</b>	<b>220.9</b>	<b>74,653.6</b>	<b>734,455.0</b>

FUENTE: Auxiliares contables, presupuestales y estados de cuenta.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. UI/099/ASF/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

**6.** Los recursos del FAFEF 2022 se destinaron exclusivamente a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, específicamente en los rubros de Inversión en infraestructura

---

física, Saneamiento Financiero, Apoyo al Saneamiento de Pensiones, Fortalecimiento de los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico y Apoyo a la Educación Pública.

De los 601,477.8 miles de pesos aplicados en el rubro de saneamiento financiero, el 19.8% se destinó para la amortización de capital, que contribuyó en un 5.0% en la disminución de los contratos de deuda pública que se pagaron con FAFEF 2022 y el 80.2% se destinó al pago de intereses generados por los mismos contratos de deuda.

Asimismo, se verificó que los 601,477.8 miles de pesos corresponden a la deuda pública a largo plazo formalizada mediante un contrato, con un plazo de hasta 7300 días naturales a una tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE) a 28 días más sobretasa con base en la calificación de calidad de cada crédito, y se comprobó que los financiamientos que integran la deuda pública a largo plazo se amortizaron de acuerdo con el calendario de amortización pactado y contaron con las solicitudes de disposición y/o pagarés aplicables, así como la inscripción ante el registro estatal de deuda y el Registro Público Único de la SHCP.

Adicionalmente, se comprobó que el Gobierno del Estado de Zacatecas, través del Instituto de Seguridad Social del Estado de Zacatecas, destinó recursos del fondo por 23,997.1 miles de pesos para el pago de jubilaciones y pensiones, que permiten dar respuesta a las obligaciones de pago y evitar situaciones de riesgo.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

7. Con la revisión del reporte del destino del gasto, determinado de los auxiliares contables y presupuestales, así como de los estados de cuenta bancarios del FAFEF 2022, proporcionados por el Gobierno del Estado de Zacatecas, se verificó que la entidad fiscalizada realizó contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, en los conceptos de Inversión en Infraestructura Física, Fortalecimiento de los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico y Apoyos a la Educación Pública por un monto de 52,898.3 miles de pesos, a través de 3 ejecutores del gasto (Consejo Zacatecano de Ciencia y Tecnología e Innovación, Secretaría de Obras Públicas del Estado de Zacatecas y la Universidad Autónoma de Zacatecas); asimismo, se comprobó que la entidad fiscalizada remitió la información contractual (número de contrato, proveedor, registro federal de contribuyentes, monto pagado con FAFEF 2022, partida, número de póliza, entre otros) del ejercicio de los recursos en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, de lo que se desprende que es coincidente con la información del reporte del destino del gasto.

8. Con la revisión de una muestra de 10 expedientes técnicos en materia de adquisiciones, pagados con el FAFEF 2022, por un monto total de 48,517.4 miles de pesos, correspondiente a los conceptos de Inversión en Infraestructura Física, se verificó que los 10 contratos con números EA-932063953-SOP003-2022-2, EA-932063953-SOP003-2022-1, EA-932063953-SOPO42-2022-1, EA-932063953-SOP042-2022-3, EA-932063953-SOP047-2022, SOP-ESTATAL-065-2022, EA-932063953-SOP046-2022-2, EA-932063953-SOP046-2022-1, EA-932063953-SOP067-2022 y COZCYT-JUR-013, fueron adjudicados bajo la modalidad de licitación pública, ajustándose a los montos máximos y mínimos de actuación establecidos;

asimismo, se constató que la entidad fiscalizada presentó las actas de fallo donde se incluye el dictamen técnico y económico de las propuestas para los primeros 9 contratos, debidamente fundadas y motivadas; adicionalmente, todos los contratos fueron formalizados oportunamente, se presentaron las garantías de cumplimiento, y de anticipo (en su caso), y no se encontraron sancionados.

9. Con la revisión de una muestra de 10 expedientes técnicos en materia de adquisiciones, pagados con el FAFEF 2022, se verificó que en los 10 contratos con números EA-932063953-SOP003-2022-2, EA-932063953-SOP003-2022-1, EA-932063953-SOP042-2022-1, EA-932063953-SOP042-2022-3, EA-932063953-SOP047-2022, SOP-ESTATAL-065-2022, EA-932063953-SOP046-2022-2, EA-932063953-SOP046-2022-1, EA-932063953-SOP067-2022 y COZCYT-JUR-013, no se presentó evidencia documental del programa anual de adquisiciones debidamente autorizado, donde se incluyan las 10 adquisiciones de los contratos citados; ni se presentaron los oficios de suficiencia presupuestal; ni las garantías por los defectos y vicios ocultos de los bienes y la falta de calidad de los servicios; por otra parte para el contrato COZCYT-JUR-013 no contiene los procedimientos para resolución de controversias, distintos a los procedimientos de negociación, mediación o arbitraje; para el contrato COZCYT-JUR-013 no se presentó su constancia de situación fiscal y el acta de fallo; asimismo, para los contratos EA-932063953-SOP067-2022, y COZCYT-JUR-013 no presentaron su registro en el padrón de proveedores; adicionalmente, para el contrato EA-932063953-SOP003-2022-1, se constató que el objeto social y las actividades registradas ante el Servicio de Administración Tributaria no son congruentes con el objeto del contrato, para los contratos SOP-ESTATAL-065-2022 y COZCYT-JUR-013 no se presentaron las propuestas técnica y económicas, y del contrato SOP-ESTATAL-065-2022 no se presentó la convocatoria y bases de licitación, en incumplimiento de los artículos 20, 24, 33, 44, fracción III, 49, fracción IV, 62, 65, 86, fracción III, y 101, fracción XXII, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

2022-B-32000-19-2069-08-001                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron evidencia documental del programa anual de adquisiciones debidamente autorizado, donde se incluyan las 10 adquisiciones de los contratos con números EA-932063953-SOP003-2022-2, EA-932063953-SOP003-2022-1, EA-932063953-SOP042-2022-1, EA-932063953-SOP042-2022-3, EA-932063953-SOP047-2022, SOP-ESTATAL-065-2022, EA-932063953-SOP046-2022-2, EA-932063953-SOP046-2022-1, EA-932063953-SOP067-2022 y COZCYT-JUR-013; ni los oficios de suficiencia presupuestal; ni las garantías por los defectos y vicios ocultos de los bienes y la falta de calidad de los servicios; por otra parte, para el contrato COZCYT-JUR-013 lo formalizaron sin contener los procedimientos para resolución de controversias, distintos a los procedimientos de negociación, mediación o arbitraje; para el contrato COZCYT-JUR-013 no presentaron su

constancia de situación fiscal y el acta de fallo; asimismo, para los contratos EA-932063953-SOP067-2022, y COZCYT-JUR-013 no presentaron su registro en el padrón de proveedores; adicionalmente, para el contrato EA-932063953-SOP003-2022-1, se constató que el objeto social y las actividades registradas ante el Servicio de Administración Tributaria no son congruentes con el objeto del contrato, para los contratos SOP-ESTATAL-065-2022 y COZCYT-JUR-013 no presentaron las propuestas técnica y económicas, y del contrato SOP-ESTATAL-065-2022 no presentaron la convocatoria y bases de licitación, en incumplimiento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículos 20, 24, 33, 44, fracción III, 49, fracción IV, 62, 65, 86, fracción III, y 101, fracción XXII.

**10.** Con la revisión de los contratos con números EA-932063953-SOPO42-2022-1, EA-932063953-SOP042-2022-3, EA-932063953-SOP046-2022-2 y EA-932063953-SOP046-2022-1, ejecutados por la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Zacatecas, se detectó que en los procedimientos de adjudicación por licitación pública, 4 empresas participantes se encuentran vinculadas entre sí por un mismo socio o representante legal en común, con respecto a la ganadora, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 70 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 44, fracción VIII, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

2022-1-01101-19-2069-16-001                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron los contratos números EA-932063953-SOPO42-2022-1, EA-932063953-SOP042-2022, EA-932063953-SOP046-2022-2 y EA-932063953-SOP046-2022-1, celebrados por la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Zacatecas en cuyos análisis de las actas constitutivas, tanto de las empresas concursantes, como de la empresa ganadora, se detectó que una empresa se encuentra vinculada entre sí por algún socio o asociado común (que figuran en las empresas competidoras en el proceso de contratación), en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 70, y de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículo 44, fracción VIII.

2022-1-01101-19-2069-16-002                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la

Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente.

**11.** Con la revisión de 10 expedientes técnicos unitarios de adquisiciones, seleccionados para la muestra de auditoría, pagados con el FAFEF 2022, con números de contrato EA-932063953-SOP003-2022-2, EA-932063953-SOP003-2022-1, EA-932063953-SOPO42-2022-1, EA-932063953-SOP042-2022-3, EA-932063953-SOP047-2022, SOP-ESTATAL-065-2022, EA-932063953-SOP046-2022-2, EA-932063953-SOP046-2022-1, EA-932063953-SOP067-2022 y COZCYT-JUR-013, se corroboró que cumplieron con los montos pactados en los contratos que competen a los gastos FAFEF 2022; asimismo, se determinó que cuentan con las pólizas de egresos, contrato, facturas, transferencias bancarias y estados de cuenta, no obstante, no se presentó evidencia documental suficiente que acredite la entrega de los suministros de los insumos, de los cuales se pagaron 48,517.4 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 42, párrafo primero, 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 55 y 58 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

#### 2022-A-32000-19-2069-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 48,517,396.41 pesos (cuarenta y ocho millones quinientos diecisiete mil trescientos noventa y seis pesos 41/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de documentación comprobatoria suficiente que acredite la entrega de los suministros de los insumos de los contratos con números EA-932063953-SOP003-2022-2, EA-932063953-SOP003-2022-1, EA-932063953-SOPO42-2022-1, EA-932063953-SOP042-2022-3, EA-932063953-SOP047-2022, SOP-ESTATAL-065-2022, EA-932063953-SOP046-2022-2, EA-932063953-SOP046-2022-1, EA-932063953-SOP067-2022 y COZCYT-JUR-013, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, primer párrafo, y 70, fracción I, y de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículos 55 y 58.

**12.** Con la revisión de 10 expedientes técnicos unitarios de adquisiciones, seleccionados para la muestra de auditoría, pagados con el FAFEF 2022, se corroboró que para dos contratos con números EA-932063953-SOPO42-2022-1 y EA-932063953-SOP046-2022-1 se presentaron retrasos en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los suministros de los insumos, de lo cual no se presentó evidencia documental de la aplicación de la pena convencional o en su caso el procedimiento de rescisión del contrato; asimismo, en ambos contratos, en la cláusula de pena convencional, no se indica el porcentaje de la penalización aplicable por cada día de retraso, por lo que no se logró determinar dicha pena, en incumplimiento de los artículos 134 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 149 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, de



---

Aplicación y Observancia para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

2022-B-32000-19-2069-08-002                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron evidencia documental de la aplicación de la pena convencional o en su caso el procedimiento de rescisión de los contratos con números EA-932063953-SOPO42-2022-1 y EA-932063953-SOP046-2022-1; asimismo, en ambos contratos, en la cláusula de pena convencional, no se indica el porcentaje de la penalización aplicable por cada día de retraso, por lo que no se logró determinar dicha pena, en incumplimiento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículo 134, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, de la Aplicación y Observancia para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, artículo 149.

### **Obra pública**

**13.** Con la revisión del reporte del destino del gasto, determinado de los auxiliares contables y presupuestales, así como de los estados de cuenta bancarios del FAFEF 2022, proporcionados por el Gobierno de Estado de Zacatecas, se verificó que la entidad fiscalizada realizó contrataciones de obra pública, en el concepto de Inversión de Infraestructura Física, por un monto de 56,081.8 miles pesos, a través de un ejecutor del gasto (Secretaría de Obras Públicas del Estado de Zacatecas); asimismo, se comprobó que la entidad fiscalizada remitió la información contractual (número de contrato, proveedor, registro federal de contribuyentes, monto pagado con FAFEF 2022, partida, número de póliza, entre otros) del ejercicio de los recursos en materia de obra pública, de lo que se desprende que es coincidente con la información del reporte del destino del gasto.

**14.** Con la revisión de 8 expedientes técnicos unitarios de obra pública con números de contrato EO-932063953-SOP017-2022, EO-932063953-SOP035-2022, EO-932063953-SOP020-2022, EO-932063953-SOP018-2022, IE-932063953-SOP063-2022, EO-932063953-SOP048-2022, EQ-932063953-SOP041-2022 y IE-932063953-SOP059-2022, por 48,326.0 miles de pesos pagados con recursos del FAFEF 2022, se constató que 6 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de licitación pública, 2 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de Invitación a cuanto menos tres personas, a las propuestas económicas más bajas y de conformidad con los montos máximos autorizados por la normativa; asimismo, se constató que la entidad fiscalizada presentó las convocatorias, las bases de licitación, propuestas técnicas y económicas, actas constitutivas, constancias de situación fiscal, registros en el padrón de proveedores, así como las actas de fallos y contratos, de tal manera que estos dos últimos coinciden con el monto del catálogo de conceptos de cada

propuesta ganadora; adicionalmente, todos los contratos fueron formalizados oportunamente, cuentan con las fianzas de garantía de los anticipos otorgados, así como las garantías de cumplimiento del contrato y por los vicios ocultos correspondiente al término de las obras, y no se encontraron inhabilitados los contratistas por resolución del órgano correspondiente.

15. Con la revisión de 8 expedientes técnicos unitarios de obra pública con números de contrato EO-932063953-SOP017-2022, EO-932063953-SOP035-2022, EO-932063953-SOP020-2022, EO-932063953-SOP018-2022, IE-932063953-SOP063-2022, EO-932063953-SOP048-2022, EQ-932063953-SOP041-2022 y IE-932063953-SOP059-2022, pagados con recursos del FAFEF 2022, se constató que no se presentó evidencia documental del programa anual de obra pública debidamente autorizado, donde se incluyan las 8 obras públicas de los contratos citados; asimismo, para los 8 contratos no se presentó el oficio de autorización por escrito de quien tenga a su cargo la disposición de los recursos financieros; para los contratos con números EO-932063953-SOP035-2022, EO-932063953-SOP020-2022, EO-932063953-SOP018-2022, EO-932063953-SOP048-2022, EQ-932063953-SOP041-2022 y IE-932063953-SOP059-2022 no se presentó el oficio de ejecución de obra; de los contratos con números EO-932063953-SOP020-2022 y EQ-932063953-SOP041-2022 no se presentó el presupuesto base, para los 8 contratos no contienen los requisitos mínimos establecidos en la normativa debido a que no indican los plazos para verificar la terminación de los trabajos; y para los contratos con números EO-932063953-SOP035-2022 y EQ-932063953-SOP041-2022 no se presentaron los poderes notariales que correspondan a la persona que suscribió ambos contratos; asimismo, del contrato con número IE-932063953-SOP059-2022, no se presentó el acta constitutiva de la empresa concursante, en incumplimiento de los artículos 22, 25, 29, fracción V, 45, fracciones I, II y IV, y 95, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas y 27, fracción V, inciso b), del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas.

2022-B-32000-19-2069-08-003                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron evidencia documental del programa anual de obra pública debidamente autorizado, donde se incluyan las 8 obras públicas de los contratos con números EO-932063953-SOP017-2022, EO-932063953-SOP035-2022, EO-932063953-SOP020-2022, EO-932063953-SOP018-2022, IE-932063953-SOP063-2022, EO-932063953-SOP048-2022, EQ-932063953-SOP041-2022 y IE-932063953-SOP059-2022; asimismo, para los 8 contratos no presentaron el oficio de autorización por escrito de quien tenga a su cargo la disposición de los recursos financieros; para los contratos con números EO-932063953-SOP035-2022, EO-932063953-SOP020-2022, EO-932063953-SOP018-2022, EO-932063953-SOP048-2022, EQ-932063953-SOP041-2022 y IE-932063953-SOP059-2022

no presentaron el oficio de ejecución de obra; de los contratos con números EO-932063953-SOP020-2022 y EQ-932063953-SOP041-2022 no presentaron el presupuesto base; para los 8 contratos no contienen los requisitos mínimos establecidos en la normativa debido a que no indican los plazos para verificar la terminación de los trabajos; y para los contratos con números EO-932063953-SOP035-2022 y EQ-932063953-SOP041-2022 no presentaron los poderes notariales que correspondan a la persona que suscribió ambos contratos; asimismo, del contrato con número IE-932063953-SOP059-2022, no presentaron el acta constitutiva de la empresa concursante, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, artículos 22, 25, 29, fracción V, 45, fracciones I, II y IV, y 95, fracción IV, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 27, fracción V, inciso b).

**16.** Con la revisión del contrato número IE-932063953-SOP063-2022, ejecutado por la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Zacatecas se detectó que en el procedimiento de adjudicación por Invitación a cuanto menos tres personas, del análisis de las actas constitutivas, tanto de las empresas concursantes, como de la empresa ganadora una empresa participante se encontró vinculada entre sí por un mismo socio o asociado en común, con respecto a la ganadora, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 70 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 52, fracción VIII, Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

**2022-1-01101-19-2069-16-003                      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron el contrato número IE-932063953-SOP063-2022 del procedimiento de adjudicación por invitación a cuanto menos tres personas, en cuyo análisis de las actas constitutivas, tanto de las empresas concursantes, como de la empresa ganadora, una empresa participante se encontró vinculada entre sí por un mismo socio o asociado en común, con respecto a la ganadora, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 70 y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, artículo 52, fracción VIII.

**2022-1-01101-19-2069-16-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente.

**17.** Con la revisión de 2 expedientes técnicos unitarios de obra pública con números de contrato IE-932063953-SOP063-2022 y IE-932063953-SOP059-2022, correspondientes a la muestra de auditoría, pagados con recursos del FAFEF 2022, se constató que no se presentó evidencia documental que acredite que el lugar donde se ejecutaron los trabajos de obra pública son propiedad del Gobierno del Estado de Zacatecas o similar, de los cuales se pagaron 6,645.2 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 8, fracción IV, y 148 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y 7 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas.

**2022-A-32000-19-2069-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,645,202.62 pesos (seis millones seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos dos pesos 62/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de evidencia documental que acredite que el lugar donde se ejecutaron los trabajos de obra pública corresponde al Gobierno del Estado de Zacatecas o similar, de 2 contratos de obra pública con números IE-932063953-SOP063-2022 y IE-932063953-SOP059-2022, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, artículos 8, fracción IV, y 148, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 7.

**18.** Con la revisión de los 8 expedientes técnicos relacionados con contratos de obra pública seleccionados como muestra de auditoría con números de contrato EO-932063953-SOP017-2022, EO-932063953-SOP035-2022, EO-932063953-SOP020-2022, EO-932063953-SOP018-2022, IE-932063953-SOP063-2022, EO-932063953-SOP048-2022, EQ-932063953-SOP041-2022 y IE-932063953-SOP059-2022, pagados con recursos del FAFEF 2022, por un total de 48,326.0 miles de pesos, se corroboró que cumplieron con los montos pactados en los contratos respectivos; además, cuentan con el soporte documental de las respectivas estimaciones, de las cuales se desprenden las diversas pólizas de egreso, transferencias bancarias, facturas, y estados de cuenta bancarios; asimismo, cuentan con las actas de entrega-recepción, acta finiquito y los oficios de término de obra por parte del contratista.

**19.** Con la revisión de los 8 expedientes técnicos relacionados con contratos de obra pública seleccionados como muestra de auditoría, pagados con recursos del FAFEF 2022, se

constató que para 5 contratos con números, EO-932063953-SOP035-2022, EO-932063953-SOP020-2022, EO-932063953-SOP018-2022, EO-932063953-SOP048-2022, y EQ-932063953-SOP041-2022, no se presentó evidencia documental de las actas administrativas que da por extinguidos los derechos y obligaciones del contrato, en incumplimiento de los artículos 145 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas y 138 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas.

**2022-B-32000-19-2069-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron evidencia documental de las actas administrativas que dan por extinguidos los derechos y obligaciones de 5 contratos con números, EO-932063953-SOP035-2022, EO-932063953-SOP020-2022, EO-932063953-SOP018-2022, EO-932063953-SOP048-2022, y EQ-932063953-SOP041-2022, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, artículos 145 y 152, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 138.

**20.** Con la revisión de los 8 expedientes técnicos relacionados con contratos de obra pública seleccionados como muestra de auditoría, se constó que sólo para el contrato número EO-932063953-SOP017-2022 no se terminó la obra pública en el plazo establecido en el convenio de diferimiento del contrato, del cual no se presentó evidencia documental de la rescisión del contrato o la aplicación de la pena convencional por 1,125.5 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 134 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 58 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas y de la Cláusula Décima Tercera del contrato número EO-932063953-SOP017-2022.

**2022-A-32000-19-2069-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,125,508.63 pesos (un millón ciento veinticinco mil quinientos ocho pesos 63/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de la rescisión del contrato o la aplicación de la pena convencional, debido a que no se terminó la obra pública en el plazo establecido en el convenio de diferimiento del contrato con número EO-932063953-SOP017-2022, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, artículo 134; del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 58, y del Contrato número EO-932063953-SOP017-2022, Cláusula Décima Tercera.

### **Transparencia del ejercicio de los recursos**

**21.** El Gobierno del Estado de Zacatecas reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público SHCP los cuatro informes trimestrales en los formatos de Ejercicio del Gasto, Destino del Gasto y Ficha Técnica de Indicadores relativos a la aplicación de los recursos del FAFEF 2022 a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos y presentó calidad y congruencia entre lo reportado a sus habitantes en los medios de difusión locales y lo reportado a la SHCP.

**22.** El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la SHCP, coordinadoras del Programa Anual de Evaluaciones, no programaron evaluaciones para los recursos del FAFEF 2022 al Gobierno del Estado de Zacatecas.

### ***Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar***

Se determinó un monto por 56,292,872.66 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 4,765.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 56,288,107.66 pesos están pendientes de aclaración.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 22 resultados, de los cuales, en 12 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 9 restantes generaron:

8 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 722,539.2 miles de pesos que representó el 98.4 % de los recursos asignados al Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas FAFEF 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2022, el Gobierno del Estado de Zacatecas pagó 659,801.4 miles de pesos, que representaron el 89.8% de los recursos disponibles y del asignado, y al cierre de la auditoría, al 31 de marzo de 2023, se pagaron 734,455.0 miles de pesos que representaron el 99.9% del disponible y del asignado.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Zacatecas incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 56,288.1 miles de pesos el cual representó el 7.8% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El Gobierno del Estado de Zacatecas cumplió con sus obligaciones de transparencia sobre la gestión del FAFEF, debido a que informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera trimestral, y de forma pormenorizada, sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Zacatecas realizó una gestión razonable de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas FAFEF 2022, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada, remitió el oficio número SFP/SC/DA/1184/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare o justifique lo observado, por lo cual los resultados 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 19 y 20 se consideran como no atendidos.





SECRETARÍA DE LA  
FUNCIÓN PÚBLICA  
ESTADO DE ZACATECAS

VCE: 43645

**SECCIÓN:** DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
**No. DE OFICIO:** SFP/SC/DA/1184/2023  
**EXPEDIENTE:** ASF-2069  
**ASUNTO:** SE ENVÍA INFORMACIÓN DE RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

**MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL**  
**DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS**  
**FEDERALES TRANSFERIDOS "D"**  
**P R E S E N T E.**

Derivado de la solicitud de documentación e información realizada a través del oficio **DGAGF"D"/2175/2023** del acta de Presentación Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la **Auditoría No. 2069** con título **"Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas"** cuenta pública 2022; por este conducto envío a usted información y documentación que fue proporcionada por los Entes ejecutores, para la atención de su requerimiento. (Se anexa relación).

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Ciudad de Zacatecas, Zac., a 21 de noviembre de 2023

ATENTAMENTE

  
**MTRA. HUMBELINA ELIZABETH LÓPEZ LOERA**  
**SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS**



**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

**C.c.p.:** 1.-Lic. Carlos Eduardo Torres Muñoz.- Subsecretario de Control de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas.- Para su conocimiento.- Presente.  
2.- M.A.C. Blanca Estela Herrada Collazo.- Directora de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas.- Mismo fin.- Presente.

M'HELL/L'CEM/M'BE/C/LA'MMEC

Circuito Cerro del Gato No. 1900, Edificio D,  
Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac., C.P. 98160  
Tel. (492) 491 50 00 ext. 42100 y 925 65 40, [sfp@zacatecas.gob.mx](mailto:sfp@zacatecas.gob.mx)

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Transferencia de recursos y rendimientos financieros
2. Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo
3. Ejercicio y destino de los recursos
4. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
5. Obra pública
6. Transparencia del ejercicio de los recursos

#### Transferencia de recursos y rendimientos financieros

Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente, recibió de la SHCP los recursos del fondo, de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el DOF; asimismo, que abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo del ejercicio fiscal 2022 y sus rendimientos financieros generados; asimismo comprobar que la Secretaría de Finanzas transfirió los recursos del fondo a las respectivas dependencias o municipios ejecutores del gasto, según corresponda, de acuerdo con los objetivos del FAFEF.

#### Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente, dispone de los registros específicos, contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, del ingreso de los recursos del FAFEF 2022 y de los rendimientos financieros generados, y que se cuente con la documentación que justifique y compruebe el registro; asimismo, verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente, dispone de los registros específicos, contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados del egreso de los recursos del FAFEF 2022.

#### Ejercicio y destino de los recursos

Constatar que los recursos del FAFEF y los rendimientos financieros generados, se destinaron exclusivamente a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal. Adicionalmente verificar que, al 31 de diciembre de 2022, los recursos que no se vincularon a compromisos y obligaciones formales de pago, se reintegraron a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2023, y que los recursos comprometidos y aquellos devengados, se hayan pagado a más tardar el 31 de marzo de 2023; y una vez cumplido el plazo referido, se realizó el reintegro a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Comprobar que los ejecutores del gasto presentaron la información requerida correspondiente al ejercicio de los recursos por concepto de contrataciones para adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, en los formatos solicitados por la Auditoría Superior de la Federación, verificando la congruencia de la información presentada con el destino de los recursos, asimismo verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable y que las contrataciones realizadas mediante contrato y/o pedido, contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario verificar que se aplicaron las penas convencionales.

### Obra pública

Comprobar que los ejecutores del gasto presentaron la información requerida correspondiente al ejercicio de los recursos por concepto de contrataciones de obra pública y servicios relacionados con las mismas, en los formatos solicitados por la Auditoría Superior de la Federación, verificando la congruencia de la información presentada con el destino de los recursos, asimismo verificar que las contrataciones se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable y que contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; por otro lado en caso de incumplimiento del contrato se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente y en el caso de obras por administración directa se cuente con los acuerdos para ejecutar las mismas, que se acreditó contar con la capacidad técnica, maquinaria y equipo necesarios para su ejecución, con la documentación soporte de los egresos de las obras, que se concluyeron de acuerdo a lo programado y que no hayan participado terceros como contratistas.

### Transparencia del ejercicio de los recursos

Comprobar que la entidad federativa informó trimestralmente a la SHCP, de forma pormenorizada sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo; sobre el avance físico de las obras y acciones, de acuerdo con los formatos "Ejercicio del Gasto", "Destino del Gasto" y la "Ficha de Indicadores", así como los resultados de las evaluaciones realizadas; y que los reportes hayan sido publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de Internet u otros medios; asimismo, comprobar la congruencia de los informes, respecto del ejercicio y resultados del fondo, reportados a sus habitantes y a la SHCP y verificar que la entidad fiscalizada dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE), y que éste fue publicado en su página de internet y si consideró la evaluación del fondo, y que fue publicada en el Sistema de Formato Único de la SHCP.

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas (SEFIN), el Consejo Zacatecano de Ciencia y Tecnología e Innovación (COZCyT), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC) y la Universidad Autónoma de Zacatecas (UAZ), todos del estado de Zacatecas.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, primer párrafo, y 70, fracción I.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 70.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículos 20, 24, 33, 44, fracción III y VIII, 49, fracción IV, 62, 65, 86, fracción III, 101, fracción XXII y 134; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, de la Aplicación y Observancia para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, artículo 149; Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, artículos 8, fracción IV, 22, 25, 29, fracción V, 45, fracciones I, II y IV, 52, fracción VIII, 58, 95, fracción IV, 134, 145, 148 y 152; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 7, 27, fracción V, inciso b), 58 y 138; Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículos 55 y 58 y Contrato número EO-932063953-SOP017-2022, Clausula Décima Tercera.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.